



SEGOVIA

Secretaría general
secretaria@segovia.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION CELEBRADA
EL 26 DE ENERO DE 2023**

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial – Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia

Fecha: 26 DE ENERO DE 2023.

Carácter de la sesión: Ordinaria.

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 24 de enero de 2023, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 14614055660527720213.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y ocho minutos (08 : 38 A.M.)

Constitución: En Primera convocatoria:

Hora de finalización: nueve horas y veintitrés minutos (09 : 23 A.M.)

Asistentes presenciales:

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo (ÁREA 3 A) y de Economía y Hacienda

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de Gobierno Interior y Personal, de Patrimonio y de Contratación.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y de Juventud.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y de Educación.

El Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

El Concejal Delegado de Innovación, Sistemas y Tecnologías de la Información y Administración electrónica y de Cultura.

La Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Empleo.

Asisten a la sesión como invitados, con voz y sin voto:



El Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs)

El Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA MARÍA MARTÍN GARCÍA, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código o 14614761170773171021 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y de derecho que integran este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor General Municipal acctal.

[Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018) y el Decreto de fecha 6 de junio de 2022 (BOP de Segovia núm. 72, de 15 de junio de 2022). y Decreto de fecha 8 de julio de 2022 (BOP de Segovia núm. 86, de 18 de julio de 2022).]

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 41.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el día diecinueve de enero de 2023 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2023.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.



A.1. POR DELEGACION DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA. -

“Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018) y el Decreto de fecha 6 de junio de 2022 (BOP de Segovia núm. 72, de 15 de junio de 2022). y Decreto de fecha 8 de julio de 2022 (BOP de Segovia núm. 86, de 18 de julio de 2022).

Acuerdo núm. 42.- Disposiciones, anuncios y comunicaciones oficiales.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

QUEDAR ENTERADA.

- **ÁREA 1:**

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

Acuerdo núm. 43.- Dación de cuenta del Decreto número 2023/00248, de fecha 13 de enero de 2023, relativo a la avocación de competencias y concesión de excedencia maternal para el cuidado de hijo menor. (Expediente ePac 2/2023/P14160).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

ÚNICO. – QUEDAR ENTERADA del decreto núm. 2023/00248, de 13 de enero de 2023, sobre la avocación de competencias delegadas y concesión de excedencia maternal para el cuidado de hijo menor el expediente anteriormente citado, y en virtud del cual:

PRIMERO.- Avoca para este trámite en concreto y en relación únicamente con este expediente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local otorgada por Decreto de Alcaldía de 9 de julio de 2019, 5.3; “(...) Concesión de jubilaciones, excedencias, habilitaciones y permisos sin sueldo por periodos superiores a tres meses; la declaración de situaciones administrativas de los funcionarios y del personal laboral y el reingreso del personal al servicio activo”

SEGUNDO.- Concede a P.M.S. Trabajadora Social de Servicios Sociales, excedencia maternal para el cuidado y atención de su hijo a partir del 16 de enero de 2023.

Que dicha excedencia tendrá los siguientes requisitos:

- Duración según solicitud hasta 11/12/2023.
- En cualquier momento mientras permanezca en esta situación podrá la funcionaria solicitar el reingreso al servicio activo.

La solicitud de reingreso, bien por el transcurso del tiempo, bien por voluntad propia, se realizará en el plazo de 30 días anteriores a la finalización de la excedencia maternal,



declarándose en situación de excedencia voluntaria por interés particular de no solicitar dicho reingreso.

El período en que se permanezca en situación de excedencia para el cuidado de los hijos tendrá el régimen jurídico anteriormente señalado y establecido en el art. 89.4 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Mantiene el nombramiento de funcionaria interina de I.V.C en puesto de Trabajadora Social, al no darse las circunstancias de cese que figuran en el decreto de nombramiento de fecha 08/08/2022.

CONTRATACIÓN

Acuerdo núm. 44.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023/00293, de fecha 16 de enero de 2023, relativo a la avocación de competencias en materia de contratación en relación con la aprobación de la propuesta de adjudicación para la contratación del servicio de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y seguimiento arqueológico en la ejecución de los trabajos contenidos en el proyecto de reurbanización del eje Catedral-Alcázar en Segovia, tramitado mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU (Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), a adjudicar por Procedimiento Negociado Sin Publicidad. (Expediente ePac 66/2022/P15003).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

ÚNICO.- QUEDAR ENTERADA del Decreto de Alcaldía nº 2023/00293 de fecha 16 de enero de 2023, y en virtud del cual:

PRIMERO.- Avoca la siguiente competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, según Decreto de fecha 16 de marzo de 2018. (B.O.P núm. 37 de 26 de marzo de 2018) y Decreto de fecha 9 de julio de 2019 (B.O.P. núm. 86 de 19 de julio 2019) por el que la Ilma. Alcaldesa-Presidenta delega en la Junta de Gobierno Local:

- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN elevada al órgano de contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL EJE CATEDRAL-ALCÁZAR EN SEGOVIA, dentro del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA - financiado por la unión europea – nextgeneration eu (Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución



del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Declara válida la licitación.

TERCERO.- Clasifica las ofertas de la siguiente forma:

RELACION DE EMPRESAS EN ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACION		
LOTES	EMPRESA	PUNTOS
LOTE 1. Servicios de dirección de obra.	SEICER INGENIERÍA, S.L.	49
LOTE 2. Servicios de coordinación de seguridad y salud	SEICER INGENIERÍA, S.L.	49
LOTE 3. Servicio de seguimiento arqueológico	DON P.J.C.S	100

CUARTO.- Efectuar la propuesta de adjudicación del expediente de contratación relativo a DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL EJE CATEDRAL- ALCÁZAR EN SEGOVIA, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, a favor de:

LOTE 1. Servicios de dirección de obra:

- SEICER INGENIERÍA, S.L. por importe de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

(21.837,69 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros con noventa y un céntimos (4.585,91 €). Importe total asciende a la cantidad de 26.423,60 euros IVA INCLUIDO.

LOTE 2. Servicio de coordinación de seguridad y salud:

- SEICER INGENIERÍA, S.L. por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO EUROS (5.647,74 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de mil ciento ochenta y seis euros con tres céntimos (1.186,03 €). Importe total asciende a la cantidad de 6.833,77 euros IVA INCLUIDO.

LOTE 3. Seguimiento arqueológico

- DON P.J.C.S con DNI ***3211**, por importe de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de tres mil ochocientos once euros con cincuenta céntimos (3.811,50 €). Importe total asciende a la cantidad de 21.961,50 euros IVA INCLUIDO.

QUINTO.- Requerir a la entidad SEICER INGENIERÍA, S.L. (LOTE 1 Y LOTE 2) de conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de 10 días



hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140 y la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato (a la vista de que dicho licitador aparece inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público):

1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva:

- Lote 1 por importe de 1.091,88 euros.
- Lote 2 por importe de 282,39 euros.

2. Acreditación de Representación: DNI del representante y Documentación que acredite las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.

3. Solvencia económica y financiera. Acreditación del volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al presupuesto estimado del contrato para el Lote 1 y lote 2.

4. Solvencia Técnica y Profesional: Acreditación de la solvencia exigida en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años (2019, 2020, 2021), de igual naturaleza al que se constituye el objeto del contrato, que incluya fechas, importe y destinatarios.

Estos trabajos deberán estar avalados por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los trabajos deberán estar avalados mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La solvencia se entenderá acreditada, habiendo realizado al menos tres servicios de igual naturaleza entendiendo como tales:

- **LOTE 1º. Servicio de dirección de obra:** dirección de obra o redacción de proyecto, en, al menos, TRES actuaciones relacionadas con servicios de obra civil (urbanización, canalización de servicios, etc) que cada una de ellas supere un presupuesto base de licitación de 896.940,63€.
- **LOTE 2º. Servicio de coordinación de seguridad y salud:** coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución en, al menos, TRES obras de ingeniería civil (urbanización, canalización de servicios, etc).

5. Acreditación del compromiso de adscripción de medios personales indicados en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

- **LOTE 1º. Servicio de dirección de obra:** Acreditación de haber participado, en



calidad de director de obra o redactor de proyecto, en al menos TRES actuaciones relacionadas con servicios de obra civil (urbanización, canalización de servicios, etc) que cada una de ellas supere un presupuesto base de licitación de 896.940,63€.

- LOTE 2º. Servicio de coordinación de seguridad y salud: Acreditación de haber realizado servicios de coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución en, al menos, TRES obras de ingeniería civil (urbanización, canalización de servicios, etc). Además, este profesional deberá tener un curso de Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción mínimo de 200 horas.

6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.
- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

7. Documentación necesaria al recibir financiación a través del mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la cláusula 27.9 del PCAP, recogidos en el Anexo VI del PCAP:

-Anexo A. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

-Anexo B. Modelo de Declaración de cesión y tratamientos de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Anexo C. Modelo de Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

-Anexo D. Modelo de Declaración del contratista de la información relativa al perceptor final de los fondos.

SEXTO.- Requerir a DON P.J.C.S. con DNI ***3211** (LOTE 3) de conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140 y la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el presente contrato (a la vista de que dicho licitador aparece inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y aporta declaraciones recogidas en el anexo VI del PCAP, y certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social):



1. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 907,50 euros
2. Solvencia económica y financiera. Acreditación del volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al presupuesto estimado del contrato para el Lote 3.
3. Solvencia Técnica y Profesional: Acreditación de la solvencia exigida en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

Acreditación de los principales servicios realizados en los tres últimos años (2019, 2020, 2021), de igual naturaleza al que se constituye el objeto del contrato, que incluya fechas, importe y destinatarios, avalados por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los trabajos deberán estar avalados mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La solvencia se entenderá acreditada, habiendo realizado al menos tres servicios de igual naturaleza entendiéndose como tales:

- LOTE 3º. Servicio de seguimiento arqueológico: seguimiento arqueológico de la ejecución de al menos TRES proyectos de actuación que hayan afectado a un Bien de Interés Cultural.
4. Acreditación del compromiso de adscripción de medios personales indicados en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.
- LOTE 3º. Servicio de seguimiento arqueológico: Acreditación de haber participado, en calidad de arqueólogo, en el seguimiento de la ejecución de al menos TRES proyectos de actuación que hayan afectado a un Bien de Interés Cultural.

Acuerdo núm. 45.- Propuesta de aprobación de expediente de contratación de Suministro e Instalación de mobiliario, equipamiento y señalética para las zonas comunes y compartidas del Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (en adelante, CIDE) del Ayuntamiento de Segovia”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado. 5 Lotes. (Expediente ePac 33/2020/P15003).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la memoria justificativa del contrato y la necesidad de la Administración que pretende satisfacerse mediante este contrato consistente en el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y SEÑALÉTICA PARA LAS ZONAS



COMUNES Y COMPARTIDAS DEL CIDE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (5 LOTES):

LOTE 1. AUDITORIO.

LOTE 2. ZONAS COMUNES INTERIORES.

LOTE 3. ZONAS COMUNES EXTERIORES.

LOTE 4. SEÑALÉTICA Y ACCESORIOS.

LOTE 5. CORTINA ACÚSTICA Y FELPUDO.

Segundo.- Aprobar la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y SEÑALÉTICA PARA LAS ZONAS COMUNES Y COMPARTIDAS DEL CIDE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (5 LOTES)”, con un valor estimado de 137.999,70 Euros IVA excluido, que asimismo se aprueba, conforme al siguiente desglose:

LOTE 1. AUDITORIO. 77.574,60 € IVA excluido.

LOTE 2. ZONAS COMUNES INTERIORES. 37.322,00 € IVA excluido.

LOTE 3. ZONAS COMUNES EXTERIORES. 9.096,74 € IVA excluido.

LOTE 4. SEÑALÉTICA Y ACCESORIOS. 8.172,36 € IVA excluido.

LOTE 5. CORTINA ACÚSTICA Y FELPUDO. 5.834,00 € IVA excluido.

Tercero.- Aprobar los pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan.

El plazo de entrega de los suministros, para cada uno de los Lotes, es de 55 días naturales desde el día siguiente al de formalización del contrato.

Cuarto.- Aprobar el gasto que esta contratación origina para la Administración y que asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (166.979,64 euros IVA incluido), con cargo al ejercicio 2023.

Quinto.- Aprobar el procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con los artículos 131 y 159 de la LCSP.

Sexto.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación con la publicación de los anuncios correspondientes a la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas será como mínimo QUINCE (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante, que habrá de determinar la fecha de inicio y fin del plazo.



Las ofertas deberán presentarse NECESARIA Y ÚNICAMENTE a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que se pone a disposición de los licitadores en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Segovia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el enlace <http://contrataciondelestado.es> de conformidad con el punto tercero de la Disposición Adicional decimoquinta y el art. 347.2 de la LCSP. No será admitida ninguna oferta que no haya sido enviada electrónicamente a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas antes de las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de tales ofertas.

Séptimo- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación de conformidad a lo previsto en los Decretos de la Ilma. Alcaldía-Presidencia de 16 de marzo de 2018 (B.O.P. de Segovia nº 37, de fecha 26 de marzo de 2018) y de 9 de julio de 2019 (B.O.P. de Segovia nº 86, de fecha 19 de julio de 2019), y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal con competencias delegada en materia de contratación. Suplente: El Concejal con competencias delegada en materia de Economía y Hacienda.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Contratación, o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

Vocales:

La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya:

El Interventor General municipal Acctal, o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya:

Vocal técnico del Área/Servicio proponente del contrato: La Coordinadora de Desarrollo económico, Empleo e Innovación, o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple, decidiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad. Será de aplicación al funcionamiento de las mesas de contratación, en lo no previsto por la legislación de Contratos, la normativa general sobre Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Designar a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato al Área de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia, siendo su responsable Técnico Gerente del CIDE.

PATRIMONIO MUNICIPAL

Acuerdo núm. 46.- Propuesta de resolución de abono de franquicia a la compañía aseguradora en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial incoada por representación de MAPFRE, por daños derivados de



rotura en red municipal de distribución de agua en edificio C.P. Camino de la Presa 3-9. (Expediente Pac 19/2022/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Abonar a la compañía ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS , la cantidad de 480,00 € en concepto de franquicia por el expediente cerrado NUESTRA RFA. 19/2022/P17501 / SU RFA: SINIESTRO 627327802, conforme al detalle y concepto que figura incorporado a la propuesta en el número de cuenta designado por la interesada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y dar traslado a la Intervención Municipal para la tramitación y ordenación del pago.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime **procedente**.

• ÁREA 3:

ÁREA 3 A:

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Acuerdo núm. 47.- Propuesta de toma de conocimiento de cambio de titularidad de licencia urbanística de obras con proyecto básico para construcción de edificio para 31 viviendas, 31 trasteros, garaje con 48 plazas y 1 local en calle Vía Roma, número 52, Segovia, concedida por acuerdo número 939 de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2022. (Expediente ePac 33/2021/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión a favor de "GASCA ESCORIAL SERVICIOS DE INVERSIONES S.L.", de la licencia urbanística de obras con Proyecto Básico para construcción de edificio para 31 viviendas, 31 trasteros, garaje con 48 plazas y 1 local en calle Vía Roma núm. 52, Segovia, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2022 a favor de "Construmad JM S.L."



De todo lo anterior queda constancia en el expediente, significándose que esta transmisión efectuada no altera las condiciones en que fue concedida la licencia citada y que el nuevo titular de la licencia queda obligado a su cumplimiento en los mismos términos en los que se concedió por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2022, a saber:

CONDICIONES PARTICULARES

Las indicadas por la Arquitecta municipal en su informe de 7 de noviembre de 2022:

- *Se deberá adquirir el sobrante de vía pública de 19,88 m² y ceder una superficie de 5,24 m².*
- *El proyecto de ejecución incluirá:*
 - *Nuevo cálculo de la superficie construida incluyendo todas aquellas superficies que dispongan de una altura superior a 1,20 m, tal y como dispone el art.º 164 del PGOU.*
 - *Definición del material de cubierta existente en el hueco proyectado en el faldón recayente a la avenida Vía Roma para que la cubierta pueda ser continua y así cumplir con las condiciones del art.º 173 del PGOU.*
 - *Justificación de los apartados 4.2 y 4.3 del DB SUA1.*
 - *Justificación del apartado 2 de la Sección SI 2 Propagación exterior referido a la limitación del riesgo de propagación exterior del incendio por la cubierta.*

Las indicadas por el Ingeniero Técnico Industrial municipal en su informe de 3 de noviembre de 2022:

- *El proyecto de ejecución desarrollará con mayor amplitud las instalaciones del garaje conforme normativa aplicable.*

Las indicadas por la licencia urbanística de obras para demolición de edificación pre existente con respecto al soterramiento de cableado y al acceso a garaje:

Se deberá tener en cuenta en la elaboración del correspondiente Proyecto de Ejecución lo dispuesto en el Acuerdo núm. 84 de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2021 y se deberán respetar las condiciones establecidas por el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal de 21 de diciembre de 2020 – así como la modificación del mismo de fecha 29 de enero de 2021 – incluido en el expediente 116/2020/P33004, todo ello en relación con el soterramiento del cableado y el vado de acceso al garaje.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.



3ª.- No podrá iniciarse obra alguna hasta que no sea aprobado el correspondiente Proyecto de Ejecución, que deberá ser presentado ante el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la notificación de la concesión de la licencia de obras con proyecto básico.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

- **ÁREA 5:**

ÁREA 5 A:

TURISMO

Acuerdo núm. 48.- Propuesta de abono de la cuota anual del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Segovia a la Asociación Hispano Japonesa de Turismo. (Expediente ePac 19/2023/PG1000).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

ÚNICO.- Aprobar el abono de la aportación anual del Excmo. Ayuntamiento de Segovia a la Asociación Hispano Japonesa de Turismo, correspondiente a la cuota del ejercicio 2023 que asciende a la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA EUROS (540,00 €).

CULTURA

Acuerdo núm. 49.- Propuesta de aprobación del fallo del jurado calificador del concurso de belenes de navidad 2022-23 y abono de los premios. (Expediente ePac 372/2022/PG1010).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Primero.- Aprobar el fallo del Jurado emitido con motivo del Concurso de Belenes Navidad 2022/23, según acta anteriormente transcrita y otorgar conforme a la misma los siguientes premios:

CATEGORÍA A) BELENES ESCOLARES

Nivel de Infantil y Primaria:

Se otorgan tres premios de igual cuantía cada uno: 150,00.-€ a los siguientes belenes:

- ESCUELA INFANTIL NTRA. SRA. DE LA FUENCISLA
- CEIP "DIEGO DE COLMENARES.
- AMPA CEIP ELENA FORTÚN.

De acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras, otorgar dos ACCESIT, dotados económicamente con 100,00.-€, a los siguientes Belenes:

- Accesit: AMPA PAIDOS CEIP NUEVA SEGOVIA.
- Accesit: COLEGIO COOPERATIVA ALCAZAR DE SEGOVIA.

Nivel de E.S.O. y Bachillerato: Se declaran desiertos los premios en esta categoría.

CATEGORÍA B) ASOCIACIONES DE VECINOS

En esta categoría se otorgan dos premios, declarando el tercer premio desierto:

Primer Premio (200.- €): AAVV. "VIRGEN DE LA VISITACIÓN DE PEROGORDO"

Segundo Premio (180.- €) ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SAN ANDRÉS.

CATEGORÍA C) BELENES INSTALADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Primer premio: (200,00.-€): RECREARTE.

Segundo Premio: (180,00.- €): CARNICERÍA HERMANOS VALVERDE.

Tercer Premio: (120,00.- €): PARADOR DE TURISMO DE SEGOVIA.

De acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras, otorgar un ACCESIT, dotado económicamente con 100,00.-€, a REPARACIÓN DEL CALZADO VIBOT.

CATEGORÍA D) OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES.

Se otorgan dos premios de igual cuantía cada uno: 150,00.-€ y se declara desierto el tercer premio.

- COFRADÍA DE LA SOLEDAD AL PIE DE LA CRUZ Y DEL SANTO CRISTO DE LA ÚLTIMA PALABRA (IGLESIA DE SAN MILLÁN).
- ASILO DE ANCIANOS HERMANITAS DE LOS POBRES.



Segundo.- Aprobar un gasto, por importe total de MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (1.930,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33801-48399: Otras aportaciones a entidades privadas. Fiestas populares y festejos, con destino al abono de los Premios correspondientes al Concurso de Belenes Navidad 2022/23.

Tercero.- Que se proceda al abono de las cantidades correspondientes a cada uno de los premios antes mencionados, con arreglo al siguiente detalle:

Categoría A): BELENES ESCOLARES

A.1) Nivel de Infantil y Primaria.

Tres premios de 150,00.-€ cada uno:

ESCUELA INFANTIL NTRA. SRA. DE LA FUENCISLA.

CEIP "DIEGO DE COLMENARES. AMPA CEIP ELENA FORTÚN.

Dos ACCESIT, dotados económicamente con 100,00.-€:

AMPA PAIDOS CEIP NUEVA SEGOVIA.

COLEGIO COOPERATIVA ALCAZAR DE SEGOVIA.

Categoría B): ASOCIACIONES DE VECINOS

Primer premio, dotado con 200,00.- €: AAVV. "VIRGEN DE LA VISITACIÓN DE PEROGORDO".

Segundo premio, dotado con 180,00.- €: ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SAN ANDRÉS.

Categoría C): BELENES INSTALADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Primer premio, dotado con 200,00.- €: RECREARTE.

Segundo premio, dotado con 180,00.-€: CARNICERÍA HERMANOS VALVERDE. HNOS VALVERDE C.B.

Tercer premio, dotado con 120,00.- €: PARADOR DE TURISMO DE SEGOVIA.

Un ACCESIT, dotado económicamente con 100,00.-€, a REPARACIÓN DEL CALZADO VIBOT.

Categoría D): OTRAS ENTIDADES O INSTITUCIONES.

Dotados, igualmente, con 150,00.- € cada uno de ellos.

COFRADÍA DE LA SOLEDAD AL PIE DE LA CRUZ Y DEL SANTO CRISTO DE LA ÚLTIMA PALABRA (IGLESIA DE SAN MILLÁN).

ASILO DE ANCIANOS HERMANITAS DE LOS POBRES.



Acuerdo núm. 50.- Propuesta de aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de los concursos de carnaval de Segovia 2023. (Expediente ePac 8/2023/PG1010).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras del Concurso del Cartel Anunciador del Carnaval 2023 y los diferentes Concursos de Disfraces del Carnaval de Segovia, 2023, en los términos expuestos a continuación:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL DE SEGOVIA 2023

PRIMERA.- OBJETO DEL CONCURSO

Es objeto de este concurso la selección del Cartel Anunciador del Carnaval de Segovia 2023.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este Concurso todos aquellos pintores, fotógrafos, diseñadores gráficos o cualquier otra persona que lo desee.

Se admitirán a concurso solamente bocetos inéditos.

Cada participante podrá presentar una única obra a concurso.

TERCERA.- TEMA DE LAS OBRAS.

Los concursantes tendrán plena libertad para elegir el tema del cartel, siempre y cuando tenga relación con la festividad del Carnaval de Segovia.

Es condición indispensable que las obras sean originales y que no hayan sido premiadas en otros concursos.

El cartel ha de estar diseñado mediante cualquier técnica que permitan su posterior reproducción e impresión.

Dentro del cartel se incluirá la inscripción CARNAVAL DE SEGOVIA 2023 , así como el escudo de la Ciudad, que podrá ser interpretado libremente por el artista.

En el caso de que el autor utilice o interprete elementos preexistentes, será responsable de haber adquirido previamente los derechos de uso de dichos elementos, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad en ese aspecto.

Todas las imágenes presentadas tendrán que estar libres de derechos a terceros.

CUARTA.- FORMATO DE LAS OBRAS y PRESENTACIÓN.



Las obras se presentaran a concurso vía online, en la siguiente dirección de correo electrónico: cultura@segovia.es.

Este correo electrónico remitido a la organización deberá contener la siguiente información:

Asunto: Concurso Cartel Anunciador Carnaval de Segovia 2023 + Título de la obra.

Se adjuntarán al correo dos archivos con el fin de mantener el anonimato del autor:

1.- Archivo con la obra que se presenta a concurso.

Los carteles han de presentarse en formato PDF, a tamaño Din A/4 y 72ppp vertical.

Las obras se presentarán sin firmar y han de ser identificadas por su título.

2.- Archivo con los datos del autor/a: nombre y apellidos, lugar de procedencia, teléfono de contacto, mail de contacto, documento de identidad y declaración responsable sobre la autoría del cartel y la cesión de uso. Este archivo tendrá por nombre el mismo título que se ha dado a la obra que se presenta a concurso.

La organización remitirá un email confirmando la correcta recepción de las obras presentadas a concurso.

El plazo de presentación de carteles permanecerá abierto desde la fecha de publicación de las presentes bases, que se realizará una vez hayan sido aprobadas por el órgano competente y hasta las 11:00 horas del lunes, 6 de febrero de 2023.

QUINTA.- PREMIO.

Se otorgará un único premio de SEISCIENTOS EUROS (600.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33801.22706, al que le serán aplicados los impuestos previstos en la legislación vigente.

No se concederá accésit al mismo. El premio podrá ser declarado desierto, si el jurado así lo considera.

El ganador del concurso se compromete a colaborar con la imprenta encargada de la edición del Programa de Carnaval para el diseño de la mencionada publicación.

SEXTA.- JURADO DEL CONCURSO

El Jurado del Concurso del Cartel anunciador del Carnaval de Segovia 2023 estará formado por los siguientes miembros:

Un representante de cada una de las comparsas oficiales del Carnaval de Segovia.

Un/a diseñador/a profesional.



Actuará como Secretario, don José Antonio Gómez Municio. Coordinador de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Segovia.

Este jurado será el encargado de valorar todos los trabajos presentados y otorgar el premio del Concurso.

El premio será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para su selección se tendrán en cuenta los criterios de originalidad, calidad artística y vistosidad de los trabajos.

El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado considera que no existe calidad suficiente en las obras presentadas.

La decisión de este Jurado es inapelable.

El fallo del jurado habrá de ser aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se hará pública en diferentes medios de difusión y de manera telefónica al ganador.

SEPTIMA.- DERECHOS DE LAS OBRAS

Mediante el premio, el Ayuntamiento de Segovia adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el art. 26 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyendo los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de la obra y su puesta a disposición en las redes interactivas, tipo Internet.

OCTAVA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria y Bases reguladoras del Concurso se publicitarán a través de rueda de prensa, en medios de comunicación local así como a través de redes sociales y en las web del Ayuntamiento de Segovia www.segovia.es.

NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

La participación en este Concurso implica la total aceptación por los concursantes de estas Bases, así como la interpretación que de las mismas pueda hacer el Jurado Calificador, en su momento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de la interpretación de las Bases del presente concurso y de la resolución de los casos no contemplados, de acuerdo con su mejor criterio.

CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES COMPARSAS ESCOLARES



Con el fin de fomentar la participación del colectivo infantil en las próximas Fiestas de Carnaval, a través de las comunidades educativas, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia convoca un año más el Concurso Infantil de Comparsas Escolares, que se celebrará el Lunes de Carnaval, 20 de febrero, con arreglo a las siguientes BASES REGULADORAS:

PRIMERA. - COMPARSAS PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso grupos de alumnos que formen una comparsa según los criterios establecidos más adelante y que representen a alguno de los Centros Escolares de la Ciudad de Segovia.

Se establecen dos categorías:

Comparsa Escolar de Educación Infantil y Comparsa Escolar de Educación Primaria.

Cada comparsa deberá estar formada por un mínimo de 10 alumnos/as.

Los Centros Educativos podrán participar en una de las categorías establecidas o en las dos.

Para que el mismo Centro pueda participar en las dos categorías, deberá tener un mínimo de 10 alumnos/as en cada categoría.

Si un Centro Escolar no tiene participantes suficientes para formar alguna de las Comparsas por separado, pero sumando todos los alumnos/as llegan o superan los 12 participantes, podrán participar en la categoría en la que tengan más alumnos/as (Comparsa Infantil o Comparsa de Primaria).

Cada Comparsa deberá ir acompañada por, al menos, cuatro personas mayores de edad pertenecientes a la Comunidad Educativa del Centro Escolar al que representan (Profesores, miembros de las AMPAS, madres, padres. etc.).

En el caso de que una Comparsa supere los 20 miembros, éstos deberán ir acompañados, al menos, por 8 adultos responsables de esa comparsa.

Estas personas, mayores de edad, actuarán en calidad de representantes de la Comparsa y responsables del grupo, acompañando en todo momento a los menores durante su participación en las actividades de Carnaval.

Los menores de edad que participen en el concurso y no vayan acompañados por su padre/madre o tutor, deberán aportar a los responsables de la comparsa una autorización del padre/madre o tutor.

Los niños que participen en este concurso, podrán desfilar con el mismo disfraz en el Concurso Infantil de disfraces que se celebra en la mañana del Martes de Carnaval, en el Centro Cultural de San José, si bien no podrán optar al premio de dicho concurso.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN DE LAS COMPARSAS EN EL CARNAVAL

El concurso se celebrará durante el Desfile infantil de Comparsas que tiene lugar la tarde del Lunes de Carnaval, 20 de febrero de 2023, a partir de las 18:00 horas.



Este Desfile discurrirá entre la Plaza del Azoguejo y la Plaza Mayor, donde se celebrará a la llegada una Fiesta Infantil con chocolatada y baile.

Las Comparsas ganadoras deberán participar en la entrega de premios, que tendrá lugar el Domingo de Piñata, 26 de febrero, a partir de las 13,00 horas, en la Plaza Mayor.

TERCERA.- JURADO Y PREMIOS DEL CONCURSO

El Jurado del Concurso Comparsas Escolares estará formado por los siguientes miembros:

- Un representante de cada una de las comparsas oficiales del Carnaval de Segovia.
- Actuará como Secretario, don José Antonio Gómez Municio. Coordinador de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Segovia.

El Jurado será el encargado de valorar los disfraces presentados y fallar el premio del Concurso.

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para su selección se tendrán en cuenta los criterios de originalidad, calidad artística y vistosidad de los disfraces.

El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado considera que no existe calidad suficiente en los disfraces presentados.

Con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 33801.48399, se imputarán 2 premios de 200,00.-€ (DOSCIENTOS EUROS), uno para cada comparsa:

- 200 euros para la Mejor Comparsa Escolar de Educación Infantil.
- 200 euros para la Mejor Comparsa Escolar de Educación Primaria.

El fallo del Jurado será comunicado desde el Departamento de Cultura a las Comparsas ganadoras vía telefónica.

El Domingo de Piñata se harán públicos los premios en el acto de entrega de premios que tendrá lugar en Plaza Mayor, acto al que serán invitadas las comparsas ganadoras.

Las comparsas ganadoras, una vez conocido el fallo del jurado, deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento de Segovia el nombre de la persona/entidad que representa a la comparsa y el número de cuenta donde se abonará el premio.

La decisión de este Jurado es inapelable.

CUARTA. - INSCRIPCIONES

El plazo de inscripción para participar en el Concurso permanecerá abierto desde la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras (previa aprobación de las mismas por el órgano competente) hasta el viernes, 17 de febrero de 2023, a las 14,00 horas.



Para solicitar la participación en este Concurso, es necesario cumplimentar la Hoja de Inscripción, en la que deberán indicarse: Nombre de la Comparsa, Centro Escolar o Ampa al que se representa, Categoría en la que participa, disfraz que presentan, datos de los representantes de la Comparsa mayores de edad, así como datos de los alumnos/as participantes.

La hoja de inscripción se hará llegar a la Concejalía de Cultura:

- Por correo electrónico, a la siguiente dirección: cultura@segovia.es, indicando en el asunto Concurso Comparsas escolares. Lunes de Carnaval.

- A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, que se encuentra en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

- En caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, podrán inscribirse a través de una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

QUINTA. - DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de grabación y/o toma de imágenes por parte del Ayuntamiento de Segovia de los actos que conforman este concurso, este se reserva el derecho de edición y difusión de las mismas.

Los responsables de las comparsas en las que participen los menores de edad tendrán que solicitar a los progenitores o tutores de esos menores un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) que pudieran ser tomadas en el desarrollo de los desfiles de carnaval y acto de entrega de premios.

La participación en el presente Concurso implica la automática autorización y cesión de derechos al Ayuntamiento de Segovia, a los efectos de poder reproducir, distribuir, comunicar públicamente y utilizar con fines de difusión de la actividad y sin ánimo lucrativo, las grabaciones y/o toma de imágenes realizadas durante el desfile del Lunes de Carnaval, la chocolatada, el baile o el acto de entrega de premios en cualquier medio, formato o soporte (incluyendo internet y redes sociales), así como la información personal de los ganadores del premio.

Los datos personales facilitados por las comparsas participantes se tratarán conforme a las correspondientes leyes en vigor, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La Inscripción en este Concurso supone la plena aceptación de estas Bases Reguladoras, así como la decisión del Jurado.

CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES COMPARSAS NO ESCOLARES



Con el fin de fomentar la participación de grupos infantiles en las próximas Fiestas de Carnaval, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia convoca, un año más, el Concurso Infantil de Disfraces Comparsas No Escolares, que se celebrará el lunes de carnaval, 20 de febrero, que se regirá por las siguientes BASES REGULADORAS.

PRIMERA.- COMPARSAS PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso Comparsas que representen a un grupo definido de, al menos, 10 niños/as, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años y que presenten un disfraz de Carnaval con una temática unitaria.

Cada Comparsa participante deberá ir acompañada por, al menos, cuatro personas mayores de edad que serán responsables de los niños.

En el caso de que una Comparsa supere los 20 miembros, éstos deberán ir acompañados, al menos, por 8 adultos responsables de esa comparsa.

Estas personas, mayores de edad, actuarán en calidad de representantes de la Comparsa y responsables del grupo, acompañando en todo momento a los menores durante su participación en las actividades de Carnaval.

Los menores de edad, que participen en el concurso y no vayan acompañados por su padre/madre o tutor, deberán aportar a los organizadores de la comparsa una autorización del padre/madre o tutor.

Los niños que participen en este concurso, podrán desfilar con el mismo disfraz en el Concurso Infantil de disfraces que se celebra en la mañana del Martes de Carnaval, en el Centro Cultural de San José, si bien no podrán optar al premio de dicho Concurso.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN DE LAS COMPARSAS EN EL CARNAVAL

El concurso se celebrará durante el Desfile infantil de Comparsas que tiene lugar la tarde del Lunes de Carnaval, 20 de febrero de 2023, a partir de las 18:00 horas.

Este Desfile discurrirá entre la Plaza del Azoguejo y la Plaza Mayor, donde se celebrará a la llegada una Fiesta Infantil.

Además, las Comparsas ganadoras deberán participar en la entrega de premios, que tendrá lugar el Domingo de Piñata, 26 de febrero, a partir de las 13,00 horas, en la Plaza Mayor.

TERCERA.- JURADO Y PREMIOS DEL CONCURSO

El Jurado del Concurso infantil de Disfraces Comparsas no Escolares estará formado por los siguientes miembros:

- Un representante de cada una de las comparsas oficiales del Carnaval de Segovia.
- Actuará como Secretario, Coordinador de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Segovia.



El Jurado será el encargado de valorar los disfraces presentados y será quien falle el premio del Concurso.

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para su selección se tendrán en cuenta los criterios de originalidad, calidad artística y vistosidad de los disfraces.

El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado considera que no existe calidad suficiente en los disfraces presentados.

La decisión de este Jurado es inapelable.

Con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 33801.48399 se otorgará un único premio dotado con 150,00 € - CIENTO CINCUENTA EUROS - para la mejor Comparsa infantil no Escolar.

El fallo del Jurado será comunicado desde el Departamento de Cultura a la Comparsa ganadora vía telefónica.

El Domingo de Piñata se hará público el premio en el acto de entrega de premios que tendrá lugar en Plaza Mayor, acto al que será invitada la comparsa ganadora.

La comparsa ganadora, una vez conocido el fallo del jurado, deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento de Segovia el nombre de la persona/entidad que representa a la comparsa y el número de cuenta donde se abonará el premio.

CUARTA. - INSCRIPCIONES

El plazo de inscripción para participar en el Concurso estará abierto desde la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras (previa aprobación de las mismas por el órgano competente) hasta el viernes 17 de febrero de 2023, a las 14,00 horas.

Para solicitar la participación en este Concurso, es necesario cumplimentar la Hoja de Inscripción que, en todo caso, deberá presentar una persona mayor de edad, en representación de la comparsa y en la que deberá indicarse:

Nombre de la Comparsa (con identificación del grupo al que representa)

Disfraz que presenta.

Datos personales de los representantes de la comparsa, mayores de edad y teléfonos de contacto.

Datos de los niños/as participantes.

La hoja de inscripción se hará llegar a la Concejalía de Cultura:

- Por correo electrónico, a la siguiente dirección: cultura@segovia.es, indicando en el asunto Concurso de Comparsas Infantiles No escolares. Lunes de Carnaval.



- A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, que se encuentra en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

- En caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, podrán inscribirse a través de una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

QUINTA.- DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de grabación y/o toma de imágenes por parte del Ayuntamiento de Segovia de los actos que conforman este concurso, este se reserva el derecho de edición y difusión de las mismas.

Los responsables de las comparsas en las que participen los menores de edad tendrán que solicitar a los progenitores o tutores de esos menores un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) que pudieran ser tomadas en el desarrollo de los desfiles de carnaval y acto de entrega de premios.

La participación en el presente Concurso implica la automática autorización y cesión de derechos al Ayuntamiento de Segovia, a los efectos de poder reproducir, distribuir, comunicar públicamente y utilizar con fines de difusión de la actividad y sin ánimo lucrativo, las grabaciones y/o toma de imágenes realizadas durante el desfile del Lunes de Carnaval, la chocolatada, baile o el acto de entrega de premios en cualquier medio, formato o soporte (incluyendo internet y redes sociales), así como la información personal de los ganadores del premio.

Los datos personales facilitados por las comparsas participantes se tratarán conforme a las correspondientes leyes en vigor, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La Inscripción en este Concurso supone la plena aceptación de estas Bases Regulatoras, así como la decisión del Jurado.

CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES MARTES DE CARNAVAL, EN EL CENTRO CULTURAL DE SAN JOSÉ

Con el fin de fomentar la participación de los niños en el Carnaval de Segovia, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento convoca, el Concurso Infantil de Disfraces del Martes de Carnaval, 21 de febrero, que se registrá por las siguientes BASES REGULADORAS.

PRIMERA.- PARTICIPANTES

Se establecen dos categorías: Individual y grupal.

Podrán participar en la categoría individual niños y niñas de 0 a 12 años.



La categoría grupal estará formada por un mínimo de 2 y un máximo de 10 niños/as, con edades comprendidas de 0 a 12 años.

Los grupos formados por más de 10 niños/as podrán participar en el Concurso de Comparsa Infantil No escolar, que se celebra la tarde del Lunes de Carnaval.

Los participantes solo podrán inscribirse en una categoría, no pudiendo participar una misma persona con el mismo disfraz en la categoría individual y grupal.

Los niños/as que se presenten a este Concurso con el mismo disfraz con el que han participado en los concursos de Comparsa escolar o Comparsa infantil no escolar celebrados la tarde del lunes de Carnaval, podrán desfilar, pero no podrán optar a premio.

Todos los participantes acudirán al concurso acompañados de una persona mayor de edad, que será responsable del menor durante el desarrollo de la actividad.

SEGUNDA.- FECHA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO.

El concurso de disfraces tendrá lugar el Martes de Carnaval (21 de febrero de 2023), a las 12:00 horas, en el Salón de actos del Centro Cultural San José (C/ Tomasa de la Iglesia – Barrio de San José).

TERCERA.- JURADO Y PREMIOS DEL CONCURSO.

El Jurado del Concurso de Disfraces del Martes de Carnaval estará formado por los siguientes miembros:

- Un representante de cada una de las comparsas oficiales del Carnaval de Segovia.
- Actuará como Secretario, Coordinador de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Segovia.

Este jurado será el encargado de valorar los disfraces presentados y fallar los premios en cada una de las categorías indicadas.

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para su selección se tendrán en cuenta los criterios de originalidad, calidad artística y vistosidad de los disfraces.

Los premios en ambas categorías (individual y grupal) consistirán en la entrega de obsequios para los ganadores (juguetes, libros, material escolar o material didáctico).

El jurado determinará el número de premios que se otorgarán en cada categoría en función de la calidad y originalidad de los disfraces mostrados.

El fallo del Jurado se decidirá el mismo día del concurso y el resultado será comunicado telefónicamente a los ganadores por parte del personal de la Concejalía de Cultura.

Los premios se entregarán a los ganadores el Domingo de Piñata (26 de febrero), a partir de las 13:00 horas en la Plaza Mayor.



CUARTA. - INSCRIPCIONES.

El plazo de inscripción para participar en el Concurso permanecerá abierto desde la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras (previa aprobación de las mismas por del órgano competente) hasta el lunes, 20 de febrero de 2023, a las 12,00 horas.

Para participar es necesario inscribirse previamente a través de una de estas vías:

Por correo electrónico. Se enviará un email a la dirección: cultura@segovia.es. En el asunto del correo deberá indicarse Concurso Infantil de Disfraces, martes de Carnaval y en el cuerpo del correo se detallarán los siguientes datos:

Nombre y edad del participante/s.

Categoría en la que participa (individual o grupal).

Disfraz que presenta.

Persona mayor de edad, responsable del menor y núm. de teléfono de contacto.

Los grupos deberán inscribirse al concurso con un nombre que les identifique.

A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, que se encuentra en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>)

En caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, podrán inscribirse a través de una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

QUINTA. - DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el caso de grabación y/o toma de imágenes por parte del Ayuntamiento de Segovia de los actos que conforman este concurso, este se reserva el derecho de edición y difusión de las mismas.

La participación en el presente Concurso implica la automática autorización y cesión de derechos de imagen de los menores por parte de sus progenitores o tutores al Ayuntamiento de Segovia, a los efectos de poder reproducir, distribuir, comunicar públicamente y utilizar con fines de difusión de la actividad y sin ánimo lucrativo, las grabaciones y/o toma de imágenes realizadas durante el desarrollo del Concurso o el acto de entrega de premios en cualquier medio, formato o soporte (incluyendo internet y redes sociales), así como la información personal de los ganadores del premio.

Los datos personales facilitados se tratarán conforme a las correspondientes leyes en vigor, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES



La Inscripción en este Concurso supone la plena aceptación de estas Bases Regulatoras, así como la decisión del Jurado.

CONCURSOS DE COMPARSAS OFICIALES: COMPARSA MEJOR VESTIDA, COMPARSA MÁS DIVERTIDA Y MEJORES COPLAS.

Con objeto de apoyar la labor que realizan las comparsas oficiales y animar su participación en las Fiestas de Carnaval, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia convoca, un año más, los concursos de Comparsas Oficiales de Carnaval: Comparsa mejor vestida, Comparsa más divertida y mejores coplas, que se regirán por las siguientes BASES REGULADORAS.

PRIMERA.- COMPARSAS PARTICIPANTES.

Estos Concursos van dirigidos a las denominadas Comparsas oficiales.

Se consideran Comparsas oficiales las comparsas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Las Comparsas de Carnaval estarán integradas por, al menos, 15 personas, de todas las edades y deberán presentar un disfraz de carnaval con una temática unitaria que la identifique.

2.- Las Comparsas Oficiales deberán participar en las reuniones y grupos de trabajos a los que el Ayuntamiento les convoque, de cara a colaborar en la programación y organización de actividades del Carnaval y su evaluación posterior.

3.- Además, si así se determina, uno o dos representantes de cada comparsa formaran parte de los Jurados encargados de fallar los premios de Carnaval y, por lo tanto, deberán acudir a dichos concursos para los que se les designe.

4.- Durante las Fiestas de Carnaval, las Comparsas oficiales deberán participar de forma activa en todos los actos relevantes, estos son:

Sábado, 18 de febrero: Desfile inaugural de Comparsas.

Domingo, 19 de febrero: Concentración de comparsas en la Plaza Mayor y Fase previa de Concurso de Cántico de las Coplas (las comparsas que participan en este concurso, no es obligatorio).

Lunes, 20 de febrero: Desfile Infantil de Carnaval.

Martes, 21 de febrero: Desfile de Carnaval.

Miércoles de ceniza, 22 de febrero.

Domingo de piñata, 26 de febrero: Final del Cántico de las Coplas y entregas de los premios.

SEGUNDA.- CATEGORÍAS Y PREMIOS DEL CONCURSO

Se establecen 3 categorías dentro del Concurso de Comparsas de Carnaval:

- Comparsa mejor vestida.



- Comparsa más divertida.
- Concurso de coplas (la participación en esta categoría es opcional)

Cada categoría está dotada con un premio de 300,00.- euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria municipal 33801.48399.

Además, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, se abonará a cada una de las Comparsas Oficiales un incentivo económico de 500,00.-€, por su participación activa en la programación y celebración de todos los actos del Carnaval. Se abonará este incentivo a las comparsas que estén debidamente inscritas y que cumplan todos los requisitos exigidos en la cláusula primera.

TERCERA.- JURADO DEL CONCURSO.

El Ayuntamiento de Segovia designará, por Decreto de Alcaldía, a los miembros del Jurado del Concurso de comparsas, que serán los encargados de fallar los premios en cada una de las categorías indicadas.

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para su selección se tendrán en cuenta los criterios de originalidad, calidad artística y vistosidad de los disfraces.

El fallo del Jurado será comunicado a las comparsas ganadoras el Domingo de Piñata, 26 de febrero.

Para hacer efectivo el abono del premio, las comparsas ganadoras comunicarán por escrito al Ayuntamiento de Segovia el nombre de la persona/entidad representante de la comparsa y el número de cuenta donde se realizará el pago.

Los premios podrán ser declarados desiertos, en el caso de que así lo considere el Jurado.

CUARTA.- INSCRIPCIONES.

El plazo de inscripción para participar en el Concurso permanecerá abierto desde la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras (previa aprobación de las mismas por del órgano competente) hasta el lunes, 13 de febrero de 2023, a las 14,00 horas.

La hoja de inscripción se hará llegar a la Concejalía de Cultura:

- Por correo electrónico, a la siguiente dirección: cultura@segovia.es, indicando en el asunto Concursos Comparsas Oficiales: mejor vestida, más divertida y coplas.

- A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, que se encuentra en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

- En caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, podrán inscribirse a través de una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.



En todos los casos, deberá indicarse: Nombre de la comparsa, tema de disfraz, núm. de miembros, responsables de la comparsa, teléfonos de contacto, categorías del concurso en las que participan.

QUINTA.- DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el caso de grabación y/o toma de imágenes por parte del Ayuntamiento de Segovia de los actos que conforman estos concursos, este se reserva el derecho de edición y difusión de las mismas.

La participación en el presente Concurso implica la automática autorización y cesión de derechos de imagen de los participantes y de los menores por parte de sus progenitores o tutores al Ayuntamiento de Segovia, a los efectos de poder reproducir, distribuir, comunicar públicamente y utilizar con fines de difusión de la actividad y sin ánimo lucrativo, las grabaciones y/o toma de imágenes realizadas durante el desarrollo del Concurso o el acto de entrega de premios en cualquier medio, formato o soporte (incluyendo internet y redes sociales), así como la información personal de los ganadores del premio.

Los datos personales facilitados se tratarán conforme a las correspondientes leyes en vigor, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este Concurso supone la aceptación de sus Bases Regulatoras, así como la decisión del Jurado.

CONCURSO MAJO Y MAJA DEL CARNAVAL DE SEGOVIA, 2023

Con el fin de fomentar la participación activa de la ciudadanía en las próximas Fiestas de Carnaval y motivarles para que se disfracen, salgan a la calle y vivan desde dentro el Carnaval, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia convoca este concurso, que se registrará por las siguientes BASES REGULADORAS:

PRIMERA.- PARTICIPANTES

Podrá participar en este concurso cualquier pareja, mayor de 18 años, que presente un disfraz con una temática definida y unitaria.

También podrán participar en este concurso las comparsas oficiales.

SEGUNDA.- FECHA Y LUGAR DEL CONCURSO

La elección de Majo y Maja del Carnaval, tendrá lugar el sábado 18 de febrero de 2023, tras la llegada del Desfile a la Plaza Mayor.

Los participantes en el concurso deberán desfilan sobre el escenario instalado en la Plaza Mayor, mostrando al jurado y público asistente el disfraz con el que concursan.



TERCERA.- PREMIOS DEL CONCURSO

Se establece un único premio para la pareja ganadora: Una Cena, valorada en 120,00.- Euros, en un establecimiento hostelero del municipio de Segovia.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria municipal 33801.48399.

CUARTA.- INSCRIPCIONES.

El plazo de inscripción para participar en el Concurso permanecerá abierto desde la fecha de publicación de las presentes bases reguladoras (previa aprobación de las mismas por del órgano competente) hasta el mismo día del concurso.

Las inscripciones para participar en el Concurso de Majo y Maja del Carnaval se podrán realizar:

En Cultura, a través del correo electrónico: cultura@segovia.es, indicando en el asunto Concurso Majo y Maja de Carnaval 2023. En el cuerpo del correo se indicará: nombre de los dos participantes, disfraz con el que concursan y teléfonos de contacto.

El mismo sábado, 18 de febrero, antes del inicio del concurso, también se pondrán inscribir los participantes al pie del escenario donde se va a celebrar el Concurso.

QUINTA.- JURADO DEL CONCURSO.

El Ayuntamiento de Segovia designará, por Decreto de Alcaldía, a los miembros del Jurado del Concurso, que serán los encargados de fallar el premio.

El premio será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para su selección se tendrán en cuenta los criterios de originalidad, calidad artística y vistosidad de los disfraces.

El fallo del Jurado se decidirá y será comunicado el mismo día del concurso, tras el desfile sobre el escenario de todos los participantes del concurso y la oportuna deliberación.

Los ganadores deberán canjear su premio a lo largo del ejercicio 2023 (antes del 30 de noviembre).

SEXTA.- DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el caso de grabación y/o toma de imágenes por parte del Ayuntamiento de Segovia de los actos que conforman este concurso, este se reserva el derecho de edición y difusión de las mismas.

La participación en el presente Concurso implica la automática autorización y cesión de derechos de imagen de los participantes al Ayuntamiento de Segovia, a los efectos de poder reproducir, distribuir, comunicar públicamente y utilizar con fines de difusión de la actividad y sin ánimo lucrativo, las grabaciones y/o toma de imágenes realizadas durante el desarrollo del Concurso o el acto de entrega de premios en cualquier medio, formato o soporte



(incluyendo internet y redes sociales), así como la información personal de los ganadores del premio.

Los datos personales facilitados se tratarán conforme a las correspondientes leyes en vigor, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este Concurso supone la aceptación de sus Bases Regulatoras, así como la decisión del Jurado.

CONCURSO CARNAVAL EN LAS REDES 2023.

Con objeto de animar la participación activa de cualquier ciudadano en el Carnaval de Segovia, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia convoca este concurso que se registrá por las siguientes BASES REGULADORAS:

PRIMERA.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso todas aquellas personas que lo deseen, sin límite alguno de edad, tanto a nivel individual como grupal, con un disfraz de Carnaval con una temática unitaria.

Teniendo en cuenta la Ley de protección de datos, los participantes en este concurso deberán utilizar sus “propias imágenes” o aquellas para las que hayan obtenido el consentimiento previo de los afectados.

Los menores de 12 años podrán participar en el concurso acompañados por sus padres/tutores o contando con su consentimiento, lo cual se entenderá cuando es el padre, madre o tutor el que sube la imagen a las redes o si hay una autorización expresa de estos. Si hay más de un menor en la imagen, la persona que sube la fotografía a redes deberá contar antes con la autorización del resto de padres/tutores.

La persona que sube la imagen a redes es la responsable del cumplimiento de estos requisitos.

El Ayuntamiento antes de anunciar y dar difusión a los ganadores, comprobará que la imagen de los menores cumple con estos requisitos.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las imágenes que se suban a las redes y que no cumplan con lo establecido.

Estas imágenes se descartarán y quedarán fuera de concurso.

SEGUNDA.- FORMA DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO

Aquellas personas que deseen participar en el concurso deberán hacerse una foto en el Photocall de Carnaval que se instalará en el kiosko de la Plaza Mayor y deberán subir la



imagen a las redes sociales (Facebook, Instagram o Twitter) con el Hashtag: #ConcursoCarnavalSegovia2023, etiquetando al Ayuntamiento de Segovia y con un perfil público.

El Photocall permanecerá instalado en la Plaza Mayor durante la programación de actividades de Carnaval.

TERCERA.- CATEGORÍAS Y PREMIOS DEL CONCURSO

Se establecen dos categorías: individual y grupal (2 personas o más)

Para la categoría individual se establece un premio de 100,00.-€ (CIEN EUROS)

Para la categoría grupal se establece un premio de 200,00.-€ (DOSCIENTOS EUROS)

Estos premios se imputaran a la aplicación presupuestaria municipal 33801.48399.

CUARTA.- INSCRIPCIONES.

La inscripción en este concurso se realiza subiendo a las redes sociales (Facebook, Instagram o Twitter) una imagen del disfraz que se presenta con el Hashtag: #ConcursoCarnavalSegovia2023, etiquetando al Ayuntamiento de Segovia y desde un perfil público.

El plazo para subir las imágenes a las redes permanecerá abierto desde el sábado, 18 de febrero de 2023 hasta el domingo, 26 de febrero de 2023, a las 23:59h.

QUINTA.- JURADO DEL CONCURSO.

El Ayuntamiento de Segovia designará, por Decreto de Alcaldía, a los miembros del Jurado de los Concursos, que serán los encargados de fallar los premios en cada una de las categorías indicadas.

El jurado del concurso valorará todas las imágenes presentadas con el hashtag #ConcursoCarnavalSegovia2023 y otorgará los premios.

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para su selección se tendrán en cuenta los criterios de originalidad, calidad artística y vistosidad de los disfraces.

El fallo del jurado se anunciará a los ganadores vía telefónica y podrá hacerse público a través de las redes y medios de comunicación.

Para hacer efectivo el abono del premio, los ganadores deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento de Segovia el nombre de la persona y el número de cuenta donde se realizará el pago.

Los Premios podrán ser declarados desierto, en el caso de que así lo considere el Jurado.

SEXTA.- DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS.



El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho de edición y difusión de las imágenes presentadas a concurso.

La participación en el presente Concurso implica la automática autorización y cesión de derechos de imagen de los participantes y menores por parte de sus progenitores o tutores al Ayuntamiento de Segovia, a los efectos de poder reproducir, distribuir, comunicar públicamente y utilizar con fines de difusión de la actividad y sin ánimo lucrativo, las grabaciones y/o toma de imágenes realizadas durante el desarrollo del Concurso o el acto de entrega de premios en cualquier medio, formato o soporte (incluyendo internet y redes sociales), así como la información personal de los ganadores del premio.

Los datos personales facilitados se tratarán conforme a las correspondientes leyes en vigor, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este Concurso supone la aceptación de sus Bases Regulatoras, así como la decisión del Jurado.

CONCURSO "MEJOR DISFRAZ JOVEN" (INDIVIDUAL Y GRUPAL)

Con el objetivo de fomentar la participación de los más jóvenes en la celebración de Carnaval, la Concejalía de Cultura convoca este concurso, que se regirá por las siguientes BASES REGULADORAS:

PRIMERA.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso los jóvenes entre 12 y 30 años, con un disfraz de Carnaval en las modalidades individual o pareja/grupo.

SEGUNDA.- FORMA DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO

No es necesaria inscripción. Las personas interesadas en participar en este concurso deben acudir al baile de carnaval que se celebrará en la Plaza Mayor el martes 21 de febrero a partir de las 21,00 horas (tras la llegada del desfile a la Plaza Mayor). El Jurado estará entre el público asistente y verá los disfraces.

TERCERA.- PREMIOS DEL CONCURSO

Se establecen DOS premios, que se imputarán a la aplicación presupuestaria municipal 33801.48399

100,00.-€ (CIEN EUROS) para el mejor disfraz individual joven

200,00.-€ (DOSCIENTOS EUROS) para el mejor disfraz de pareja/grupo joven.

CUARTA.- JURADO DEL CONCURSO.



El Ayuntamiento de Segovia designará por Decreto de Alcaldía a los miembros del Jurado de este Concurso, que serán los encargados de fallar el premio.

El Jurado estará presente en el baile de carnaval del martes 21 de febrero y juzgará la calidad de los disfraces. Ese mismo día se fallará el concurso y se hará público el resultado.

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para su selección se tendrán en cuenta los criterios de originalidad, calidad artística y vistosidad de los disfraces.

Para hacer efectivo el abono del premio, los ganadores deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento de Segovia el nombre de la persona y el número de cuenta donde se realizará el pago.

El Premio podrá ser declarado desierto, en el caso de que así lo considere el Jurado.

QUINTA.- DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el caso de grabación y/o toma de imágenes por parte del Ayuntamiento de Segovia de los actos que conforman este concurso, este se reserva el derecho de edición y difusión de las mismas.

La participación en el presente Concurso implica la automática autorización y cesión de derechos de imagen de los participantes y de los menores por parte de sus progenitores o tutores al Ayuntamiento de Segovia, a los efectos de poder reproducir, distribuir, comunicar públicamente y utilizar con fines de difusión de la actividad y sin ánimo lucrativo, las grabaciones y/o toma de imágenes realizadas durante el desarrollo del Concurso o el acto de entrega de premios en cualquier medio, formato o soporte (incluyendo internet y redes sociales), así como la información personal de los ganadores del premio.

Los datos personales facilitados se tratarán conforme a las correspondientes leyes en vigor, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este Concurso supone la aceptación de sus Bases Reguladoras, así como la decisión del Jurado.

Segundo.- Aprobar un gasto total por importe de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (2.770,00.-€), destinados al abono de los premios de cada uno de los concursos, de los cuales los SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€) correspondientes al premio Concurso del cartel anunciador serán con cargo a la aplicación 33801.22706, y el resto, DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS (2.170,00.-€), correspondientes a los premios del resto de concursos, será imputado a la aplicación presupuestaria 33801.48399, según el siguiente detalle:

Concurso de comparsas escolares. (Dotación económica total: 400,00.- €)



200 euros para la Mejor Comparsa Escolar de Educación Infantil.

200 euros para la Mejor Comparsa Infantil de Educación Primaria.

Concurso infantil de comparsas no escolares. (Dotación económica: 150,00.- €).

El premio del concurso está dotado con 150,00.-€ para la mejor Comparsa infantil no Escolar.

Concursos de comparsas oficiales. (Dotación económica total: 900,00.- €)

300 euros para la Comparsa mejor vestida,

300 euros para la Comparsa más divertida

300 euros para la Comparsa ganadora del concurso de coplas.

Concurso Majo y Maja del Carnaval de Segovia 2023. (Total 120,00.- €)

120,00.-€ (se abonarán directamente al establecimiento hostelero donde la pareja ganadora desee canjear el premio).

Concurso Carnaval en las Redes (Dotación económica total: 300,00.-€)

100 euros para la categoría individual.

200 euros para la categoría grupal.

Concurso Mejor Disfraz Joven (Total 300,00.-€)

100 euros para la categoría individual

200 euros para la categoría de pareja/grupo.

El concurso infantil de disfraces del Martes de Carnal no tiene dotación económica directa para los ganadores (los premios son obsequios que se entregan a los niños: juegos, libros, material escolar).

En el caso de los incentivos económicos que se abonará a cada una de las Comparsas Oficiales participantes (500,00.-€ por compartas), no es posible solicitar en este momento la autorización de gasto al no saber de antemano el número de comparsas oficiales que van a participar.

Tercero. - Las Bases de los Concursos de Carnaval se publicarán a través de medios de comunicación, en las web del Ayuntamiento de Segovia y otras web o medios que se estimen oportunos para su correcta y más amplia difusión.

Acuerdo núm. 51.- Propuesta relativa a la anulación de la subvención concedida a la Federación de la Mujer Rural y cancelación de todas las obligaciones que se hubieran podido derivar de dicha concesión. (Expediente ePac 307/2022/PG1201).



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL a la subvención concedida para el desarrollo del proyecto denominado “Sumando Cultura” en el ejercicio 2022.

Segundo.- Anular la subvención concedida a la FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL para sus actividades culturales en 2022.

Tercero.- Cancelar todas las obligaciones que se hubieran podido derivar para la FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL por la concesión de subvención.

Cuarto.- Declarar concluso el procedimiento y proceder a su archivo.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al interesado y comunicar a la Intervención General.

DEPORTES

Acuerdo núm. 52.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023/00292, de fecha 16 de enero de 2023, relativo a la avocación de competencias, para la presentación de la solicitud del programa de ayudas a entidades titulares de instalaciones deportivas con capacidad para albergar eventos internacionales para realizar obras que modernicen dichas instalaciones en cuanto a eficiencia energética, inclusión y sostenibilidad, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según las bases reguladoras y la convocatoria previstas en la Orden CUD/1136/2022, de 18 de noviembre, y en la Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, respectivamente. (Expediente ePac 2/2023/PG1300).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada del Decreto de Alcaldía número 2023/00292 en cuya virtud se ha resuelto avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de 9 de julio de 2019, en lo que se refiere a la presentación de la solicitud del programa de ayudas a entidades titulares de instalaciones deportivas con capacidad para albergar eventos internacionales para realizar obras que modernicen dichas instalaciones en cuanto a eficiencia energética, inclusión y sostenibilidad, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según las bases reguladoras y la convocatoria previstas en la Orden CUD/1136/2022, de 18 de noviembre, y en la Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Presidencia de Consejo Superior de Deportes, respectivamente y se aprueba la solicitud de la subvención y demás pronunciamientos requeridos a este efecto.

El importe de la ayuda solicitada asciende a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (137.710,38 € ()), IVA incluido, aprobando a efectos de la tramitación de la solicitud, la documentación anteriormente descrita.



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo núm. 53.- Propuesta de aprobación y formalización del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Caridad de San Vicente de Paul de Segovia para la cesión de un espacio de titularidad municipal. (Expediente ePac 2/2023/PG1250).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia, con objeto de la cesión temporal de uso del espacio situado en el sótano – 1 del edificio de la escuela municipal “La Senda”, calle de Los Vargas nº 13, con una superficie de 216 m2 a dicha entidad en la que pueda desarrollar su labor humanitaria de recepción y distribución de alimentos y enseres para su reparto entre personas desfavorecidas y en riesgo de exclusión social en la ciudad de Segovia, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

En Segovia a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, _____, *mayor de edad, D.N.I. núm.* _____ *Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.*

Y de otra parte, _____, *con DNI. Núm.* _____ *presidenta de la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl*

INTERVIENEN

De una parte, _____, *mayor de edad, D.N.I. número* _____ *quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y* _____ *facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 4 de junio de 2022, cargo que continua desempeñando en la actualidad.*

De otra parte _____, *mayor de edad, con D.N.I. número* _____ *quien actúa como representante de la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl con domicilio en Plaza San Esteban S/N, Segovia,* _____, *en calidad de presidenta de dicha Asociación en virtud de nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 3 de mayo de 2004, cargo que continua desempeñando en la actualidad.*

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN



IV.- Que la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl, fue fundada en el 1978, desde entonces viene desarrollando una serie de funciones la promoción y desarrollo de los menos favorecidos, y la lucha contra la pobreza, personas en riesgo de exclusión social y el sufrimiento, bien sean materiales, físicos, morales o espirituales, sin discriminación política, religiosa, de raza o de lengua, etc..., especialmente para las personas más necesitadas, con atención personal y social, profundizando en el estudio de los problemas, fomentando los principios de economía social y voluntariado, así como la satisfacción de aficiones formativas, ayuda a la promoción profesional y laboral, asistencia social y humana, orientación psicológica.

V.- Dicha Asociación, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines para poder desarrollar su labor a plena satisfacción, necesita de un local apropiado de recogida y reparto, de comida y enseres en la ciudad de Segovia.

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 25.2) m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

II.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos necesarios y posibles para fomentar la ayuda social; y por ello, promueve entre otras acciones, la cesión de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

IV.- Dicha Asociación, para poder llevar a cabo su labor humanitaria de recepción y distribución de alimentos y enseres entre las personas más vulnerables., necesita de un local apropiado.

V.- Considerando la necesidad que tiene la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de disponer de local para el cumplimiento de los fines mencionados en la ciudad de Segovia y teniendo este Ayuntamiento de Segovia la posibilidad de cesión de uso de un espacio situado en el sótano – 1 del edificio de la escuela municipal “La Senda”, calle de Los Vargas nº 13, con una superficie de 216 m2 (se adjunta Plano en Anexo), se estima por parte del Ayuntamiento de Segovia, adecuada y conveniente dicha cesión.

VI- Que la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas



(RMAEC), con el número 2.15 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindibles para permanecer en el referido local.

La cesión temporal de uso de este espacio queda sujeta a la correcta y adecuada utilización del mismo para los fines de labor humanitaria que le son propios a dicha Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia y al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales del Ayuntamiento de Segovia, y demás normativa específica de vigente aplicación.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas y viendo que han expresado su intención de colaborar en el marco descrito, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio consiste en la cesión temporal de uso del espacio situado en planta sótano-1 del edificio de la escuela municipal “La Senda”, sita en calle de Los Vargas nº 13 del local de propiedad municipal con accesibilidad para personas con discapacidad, con una superficie de 216 m², (se adjunta plano en Anexo), a la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia, que se integra en la Red de Centros Cívicos y Locales Municipales, de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y según lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24 de mayo de 2010). La Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia reconoce expresamente que durante el plazo de la cesión de uso, la titularidad dominical del bien al que afecta corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Segovia sin que el transcurso del tiempo le otorgue facultad alguna en cuanto a la adquisición del derecho de propiedad.

Dicha cesión está motivada por el interés público que la Asociación persigue; por ello el espacio cedido, se utilizará exclusivamente para la recepción, almacenamiento y reparto de enseres y comida a personas con mayor vulnerabilidad, que no disponen de suficientes recursos económicos para satisfacer las necesidades fundamentales del ser humano.

El local municipal sito en la calle Los Vargas nº 13 – sótano 1 del edificio de la escuela municipal “La Senda”, se considera adecuado para la realización de los fines previstos por la la Entidad y se estima por parte del Ayuntamiento de Segovia, adecuada y conveniente dicha cesión.

La cesión de uso gratuita que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar la sustancia, y siempre de acuerdo a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia de Segovia, se encuentran los siguientes:



- a) *Atención y visita a ancianos/as en residencias, hospitales y domicilios.*
- b) *Talleres de alfabetización, enseñanza del castellano y habilidades a mujeres inmigrantes.*
- c) *Organizar actividades culturales y recreativas que contribuyan en el tiempo libre al fomento de las relaciones humanas.*
- d) *Apoyo escolar, informática e inglés a niños/as con edades comprendidas entre 6 y 16 años impartidos por las voluntarias y voluntarios.*
- e) *Arte-terapia a niños y niñas con características especiales.*
- f) *Ayuda para la promoción profesional y laboral.*
- g) *Asistencia social y humana.*
- h) *Orientación psicológica.*
- i) *Convivencia, reuniones*
- j) *Establecer servicios de información, apoyo y asesoramiento técnico destinados a las mujeres que contribuyan a la defensa de sus derechos.*
- k) *Promover los objetivos de igualdad, libertad, solidaridad, desarrollo y paz para todas las personas, mujeres y hombres, especialmente las más necesitadas de atención personal y social, profundizando en el estudio de los problemas de la mujer, a fin de proponer acciones que favorezcan su situación y promoción personal y fomentando los principios de economía social y voluntariado.*
- l) *Recepción y distribución de alimentos y enseres para su reparto entre personas desfavorecidas y en riesgo de exclusión social.*

La cesión temporal de uso del espacio se efectuará por el Ayuntamiento como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Reglamento de los Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24 de mayo de 2010)*



- *Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 31 8 de abril de /2016)*

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1. Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia, podrá hacer uso del local municipal sito el sótano – 1 del edificio de la escuela municipal “La Senda”, calle de Los Vargas nº 13, con una superficie de 216 m2 y deberá asumir como una obligación, el cuidado de los espacios cedidos; La Asociación, deberá asumir los gastos por el deterioro o por un uso inadecuado del inmueble y sus instalaciones pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar los locales con el fin de determinar si el destino que se da a las instalaciones municipales es correcto.

3.2 La cesión del local quedará supeditada a cumplir con lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

3.3 La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, objeto de esta cesión.

3.4 El Ayuntamiento de Segovia podrá solicitar, según legislación vigente (Código Civil, artículo 1740 y ss., así como el 1.749), la revocación de la cesión por causas mayores o de carácter excepcional, con la obligación de comunicárselo con dos meses de antelación, sin contraprestación, ni indemnización de ningún tipo.

De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

3.5 El Ayuntamiento en cualquier momento, en caso de necesidad, podrá usar el local municipal, debiendo comunicarlo a la Asociación con una semana de antelación.

3.6 Todas las actividades que se organicen en el local cedido lo será cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3.7 En el caso de que la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia no cumpliera con lo establecido en este Convenio o demás normativa de vigente aplicación, hiciera un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o en el caso de que la Asociación se disolviera o cesara en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para este.

3.8 El Ayuntamiento de Segovia, correrá a cargo de los gastos de suministros, comunidad e impuestos municipales y estatales de dicho local.

Los gastos generados por limpieza y cuidado del local, correrán a cargo de la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia.



3.9 El Ayuntamiento de Segovia podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación que considere precisa para acreditar que la Asociación cumple con las especificaciones del Convenio y que el uso del local se adecúa a lo pactado.

3.10 La Asociación asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, por la actividad que se desarrolle en el inmueble y cuyo beneficiario en este será el Ayuntamiento de Segovia.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la Asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación.

Por ello, la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo máximo de un mes contado desde el siguiente a la firma del presente convenio.

3.11 La Asociación Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, si realizan actividades relacionadas con menores de 18 años.

3.12 La Asociación y su personal deberán cumplir las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de prevención riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

La Asociación deberá cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004.

3.13 Al término de la cesión, la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia, deberá devolver el espacio cedido en las mismas condiciones en las que lo recibió.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como consecuencia del ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla.

CUARTA. - Comisión de Seguimiento

4.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Segovia y dos de la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:



- a) *Comprobar si la cesión del local objeto del convenio se adapta a las necesidades de la Asociación.*
- b) *Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.*
- c) *Establecer directrices de cómo se ha de llevar a cabo el uso de los espacios cedidos que permitan la coordinación y colaboración de todos los implicados en el proceso.*
- d) *Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.*

4.2 La Comisión se reunirá con una periodicidad anual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a las otras partes con una antelación mínima de 6 días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones tendrá lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Segovia. Los acuerdos de la Comisión se adoptaran por unanimidad de sus miembros.

QUINTA. - Vigencia del Convenio

5.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

5.2 El Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia, tendrá una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. La duración total del convenio incluyendo sus prórrogas no podrá superar los cuatro años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

5.3 La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SEXTA. - Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) *Por acuerdo de las partes.*
- b) *Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.*
- c) *Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.*
- d) *Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.*

SÉPTIMA. - Publicidad y difusión

La Asociación Caridad de San Vicente de Paúl de Segovia de Segovia, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación,



constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio

OCTAVA. - Protección datos

Las partes quedan obligadas a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

NOVENA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que podrá solicitarse en cualquier momento durante su vigencia.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, según establece en su artículo 6.1 y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de los Centros Cívicos y Locales Municipales, Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del citado convenio.

Tercero.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Cuarto.-Notificar este acuerdo a los afectados, al Coordinador de los Centros Cívicos y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

• **ÁREA 7: DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO E INNOVACIÓN**



Acuerdo núm. 54.- Propuesta de aprobación de justificación de subvención directa de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León destinada a financiar proyectos de reactivación del comercio de proximidad de la Comunidad de Castilla y León. (Expediente ePac 9/2022/PG1300).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Tener por ejecutadas las actuaciones objeto de subvención y prestar conformidad a las actuaciones realizadas en el programa “Segovia Bonos Comercio IV, son compras y mucho más” así como aprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas y finalidad de la subvención directa concedida por importe de 42.068,53 € .

Segundo.- Proceder a la presentación de la oportuna justificación en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para la presentación de la oportuna justificación en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención, y de cuanta documentación sea necesaria en relación con la justificación de la actuación, así como aprobar la aportación del documento de justificación, de acuerdo con lo siguiente:

“SUBVENCIONES DIRECTAS. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.”

- Datos de carácter identificativo de la entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Segovia. Dirección: Plaza Mayor número 1 40.001 Segovia.
- Datos del Representante: calidad de Alcaldesa-Presidenta Teléfono: 921 463546 Dirección: Plaza Mayor 1 40.001 Segovia
- Objeto de la subvención concedida: Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de subvención directa al Ayuntamiento de Segovia destinada a financiar proyectos de reactivación del comercio de proximidad de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio 2022.
- Declaraciones responsables: Se adjunta declaración responsable de cumplimiento del Acuerdo 82/2020 de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

SOLICITA A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN CITADA, LE SEA ADMITIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA COMO JUSTIFICANTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- Documentación que acompaña:
 - o Acuerdo de Junta de Gobierno Local que acredita la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - o Informe de la Intervención Municipal que acredita los gastos subvencionables realizados.



- Declaración responsable de cumplimiento del Acuerdo 82/2020 de 12 de noviembre de la Junta de Castilla y León.

Cuarto.- Comunicar bajo declaración responsable conforme establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020 de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, que el Ayuntamiento de Segovia, ha cumplido con las siguientes obligaciones:

- No ha vulnerado en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
- No ha utilizado un lenguaje sexista ni utilizar imágenes estereotipadas de mujeres y hombres ni en la ejecución de las actuaciones subvencionadas ni en la promoción o publicidad de las mismas.
- Ha satisfecho el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores durante el período subvencionable establecido.
- Ha facilitado la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- Ha cumplido con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional, medioambiental, social y laboral que vinculan a España, que le sean de aplicación en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Quinto.- Dar traslado a la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo, y a la Intervención Municipal General.

• **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA**

INTERVENCIÓN

Acuerdo núm. 55.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para el suministro de mobiliario con destino al Centro Cívico de Nueva Segovia. (Expediente ePac 3/2023/P20002).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y con sujeción a los requisitos exigidos en la normativa vigente, R.D.L. 2/2004, T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------



3340322699.00	Otros gastos diversos	36.903,79 €
---------------	-----------------------	-------------

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
3371062500.00	Mobiliario enseres	36.903,79 €

Acuerdo núm. 56.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (615.625,75€).

Acuerdo núm. 57.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación. (Expediente ePac 13/2023/P20004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de 29.055,55 € (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS) en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12023000017 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo LAS NUEVE HORAS Y VEINTITRES MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y



certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.